

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 1370. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 216, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Víctor Alexander Nader Kury.

G. O. No. 9545, del 31 de diciembre de 1980

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 216

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 7 de junio del año 1978, entre el Estado Dominicano y el señor Víctor Alexander Nader Kury.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 7 de junio del año 1978, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES y el señor VICTOR ALEXANDER NADER KURY, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta el Apartamiento Comercial marcado con el No. 1-3, del edificio No. 3, construido de blocks y concreto, ubicado en los cuatro edificios Módulos tipo "Y", en el Proyecto situado en la calle París entre las calles José Martí y Juana Saltitopa de esta ciudad, valorado en la suma total de (VEINTISEIS MIL PESOS ORO MN) RD\$26,000.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 754

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, con sello hábil, provista del Carnet del Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 31 de enero de 1977, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra, el señor VICTOR ALEXANDER NADER KURY, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en la calle Roma No. 7, Ensanche La Julia de esta ciudad, Estudiante, portador de la cédula de identificación personal No. 243271, serie 1ra., sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor VICTOR ALEXANDER NADER KURY, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"El apartamento Comercial marcado con el No. 1-3, del edificio No. 3, construido de blocks y concreto, ubicado en los cuatro edificios Módulos, Tipo "Y", en el Proyecto situado en la calle "París entre las calles José Martí y Juana Saltitopa" de esta ciudad."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS ORO MN), la cual será pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$13,000.00 (TRECE MIL PESOS ORO MN), pagada por el Comprador, como inicial según recibo No. 780691, de fecha 31 de enero de 1977 expedido por

el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto o sea la suma de RD\$13,000.00 (TRECE MIL PESOS ORO MN), en mensualidades consecutivas de RD\$125.00 (CIENTO VEINTICINCO PESOS ORO MN), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: El inmueble objeto del presente contrato será destinado a la instalación de una tienda de "Tejidos y Confecciones", en un plazo no mayor de 30 días. La falta de cumplimiento de la presente cláusula dará motivo a la rescisión de este contrato por parte del Estado Dominicano.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación con vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 7 días del mes de junio del año mil novecientos setentiocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. MARIANA BINET MIESES,
Administradora General de Bienes Nacionales

VICTOR ALEXANDER NADER KURY,
Comprador

YO, DR. JORGE PAVON MONI, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mi comparecieron los señores LIC. MARIANA BINET MIESES y VICTOR ALEXANDER NADER KURY, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 7 días del mes de junio del año mil novecientos setentiocho (1978).

DADA en la Sana de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Firmados): Manuel A. Nolasco Guzmán, Vicepresidente en Funciones de Presidente; Manuel de Jesús Gómez, Secretario; Altagracia Evelyn Cury de Moreta, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan Pablo Duarte,
Secretario

Getulio Santos Liranzo,
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 217, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Luis Gregorio Jerez Limouzain.

G. O. No. 9545, del 31 de diciembre de 1980

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 217

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 26 de diciembre de 1977, entre el Estado Dominicano y el señor Luis Gregorio Jerez Limouzain;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 26 de diciembre de 1977, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES y el señor LUIS GREGORIO JEREZ LIMOUZAIN, mediante el cual el primero traspasa al segundo a